





DECRETO No. 1000-21/

"Por media del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsho de vehiculos automotores de servicio particular, servicio público individual y molocioletas por las vias publicas de la Giudad de Villavicencio y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades, egales y en especial las conferidas por los artículos 24 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 105 de 1993, la Ley 536 de 1996, la Ley 769 de 2002, la Ley 1393 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por la Organización Mundia de la Saluc (OMS) "Los accidentes de fránsile sen declarados en problema de salud publica, cada vez que se conduce un volviculo se deben tener en cuenta todas las condiciones de seguridad y la celidad de conductores que versos a ser en la via".

Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se ha propuesto como meta reducir el 50% de las muertes por accidentes de tránsito en el mundo y Colombia se suma a esta compremise de Salvar Vidas.

Que a través de la Ley 1459 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo), la Presidencia (o la República de Colombia nefició la segundad vial como Política de Estado y como prioridad del Gobierno Nacional. Como consecucional, o Ministerio de Transporte adopto mediante resolución 1292 de 2012, el Plan Naciona de Seguridad Vial, para el período 2011 – 2015

Que el Ministerio de Transporte en el mas de julio de 2013 inicio un proceso de ajuste para convertir a. Plan Nacional de Seguridad Vial en un marco sólido y cohorento que permita cosamblar acciones electivas para provenir y reducir la insegundad vial a nivel nacional, incluyendo la realización de mesas nacionales y regionales con la participación de todos los actores relacionados con la segundad vial, medificad en que se sulminó con la expedición de la Resolución No. 2273 de Agosto 4 de 2014. "Por la qual se ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 – 2021 y se distan otras disposicionos:"

Oue el abjetiva principal del Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV) os "Hodgoir del número de victimas fatales en un 26% par accidentes de transito a ruvei nacional para el año 2021".

Que o PNSV realizo una evaluación de las educades de mayor accidentalidad vial en Colombia y se determino lo siguiente. "Respecto a ciudades de categoria 1 como Armenia Ibague, Manizales Neiva, Pereira, Santa Matta. Valledupar, Viltavidandio, las ciños indicad que durante los diez eños de estudio, con excepción de Manizales, que se ubica en

Calle 40 No. 33-64 Centro Edificio Alcaldia - Piac 10 - Lelétono: 6715803 Codigo Postar: 500001 - www.viltavicencia.gov.co - Lwitter: @villavoc.coldin Villavicencia, Meta

Pagina 1 de 11







DECRETO No 1000-21/ 1 0 - DE 2017

"Por medio del qual se dictan disposiciones para el mujor ordenamiento del tránsito de vahiculos automotores de sarvido perticular, servidio público individual y motodicias por las vias aúblicas de la Ciudad de Villavicondo y se dictan otras disposiciones"

promedio en 13 fallacidos poch (por cada cien mil hab), las demás ciunanes presentan en promedio, lasas par enoma de la media nacional de entre 14 y 15 fallacidos pech, o incluso muy superiores como es el caso de Neiva y Villavicencio que registran tasas promedio den entre 19 pech y 21 pech, las cuales daten sei objeto de estudio.

Que mediante contrato No. 2123990 (10 de diciembro de 2012), el Ministerio del Transparte contrato a la firma CDM SM 1H para que desarrollara, a Consultoria con el fin de Elabororios Estudios y Diseños de Plon Local de Seguridad Viol para la Quirtad de Villavicencia.

Que de adherdo con las estadisticas de accidenta dad de la Ciudad de Villavicencio que moneia la Secretaria de Mavi dad y los analis siefectuarlos en el marco del Convenio No 016 de 2015 firmado entre el municipio de Villavicencio y la Agencia Nacional de Seguridad Vial. para el phe 2016 las motecicieras se vieron involucraças en un 77% de los pocidentes con muertos o heridos en las vias publicas de la ciudad y en un 80% en los indices de mortalidad vial producto de los accidentes de tránsito.

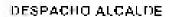
Que hoy dia las empresas concesionarias de motocicletas han venido ofreciendo facilidades para la odquisición de este trocide venículos, situación que se ha visto representada en un incremento desmosurado de este trocido vehículos en las vias públicas, no solo de la ciudad de. Vi lawitendo si no de todas las ciudades de Colombia, convintendo el uso de este venículo en una problemática social debido a la cantidad de muertos y heridos que aportan a las estodistidas de accidenta dad

Que de acuerdo con el Plan Local de Segur dati Vial de la Ciudad de Villavicencio les deber de la Administración Municipal ladelantar acciones tendientes a disminuir los índices (la accidentation) y morta (lad vial que actualmente afector la quidant mejorando la movi pad. la accesió irlait y contribuyondo con la segundati vial de los sectores de mayor congestión venicular.

Que de achierde con les registros de la Secretaria de Movil dad de Villavicencia se ha tempo un incremente del 205% entre el año 2011 a 2016 en la cantidad de Motocidetas matriculadas en el municipie, pasando de 18.163 motocidetas matriculadas en el año 2011 a 55.463 en el año 2016 y para venículos automotores a en los grumos se ha tempo un incremento de 122% entre el año 2011 a 2016 pasande de 11.298 vehículos matriculados en el año 2011 a 28.066 en el año 2016 lo que ha generado un incremento en la congestión vehícular en el municipio lespecialmente en las zonas comerciales y de servicios.

Que en la dejua (tad, las áreas comerciales y de servictos de la diudad de Villavicencie ham vendo preciendo a portir del Centro y el Sorzal hacia las barries aledaños y hey dia se observa un considerable indiemente venicular en algunos secteres de la ciudad como Fl

Calle 40 Nu. 33-54 Centro Edificio Alcaloia - Piso 10 - Teléfono: 8715803 Código Postal: 500001 - www.orlavicancia.gov.ce - Twitter @villavosicalcia. Villavicencio, Mota Pagina 2 de 11.







DECRETO No. 1000 21/ 0 1 0 15E 2017

"Por modio del qual su digitan disposiciones para el major ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular, servicio público individual y motociotes por las vias públicas de la Ciodad de Villavicencio y se dictar otras disposiciones"

Buque, Sieté de Agosto, Villa Maria, Balata, San Benito, Porvenir, San Isioro, Santa Inés, Villa Julia y Emporio; lo que incrementa considerablemente las congestiones vehiculores y por ende los factores de riesgo de accidentes vialos.

Que en el morco de la político publico de movilidad sostenible que actualmente adelanta la Administración Municipal, se debe dar prioridad a los sistemas alternativos de transporte que sean lamigables don el medio ombrente y que contribuyan con la disminución de la accidentalidad y de las congestiones vehiculares.

Que la Administración Municipal, tiene el compromiso de mejorar el desplazamiento de los vehículos en las zonas anteriormente señaladas, a través de diferentes medidas como la restricción a la groufación de venículos automotores particulores y de vehículos posacos en deferminas vias imedidas une han resultado insulvientes para garantizar la movilidad fluida, debido a precimiento del parque automotor de la pudad.

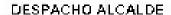
Que para el período comprencido entre el 01 de Febrero de 2017 y el 31 de Julio de 2017, e número de días de restricción de orditación para las venículos outomorbres do servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajoros en venículos tipo taxiosegún el último digito de la placa única nacional, corresponde la siguiente tabla.

OMETING TO DELIA I TARANA	PLACA N	PLASA 1	FLAGA	PLACA	FLAGA	PLACA	PLACA	PLACA 7	PLASA E	PLACA 9
NRÖ, (DIAS CIA267) 31/97/17	10	. 10		12	:2	1 1-	: 12 I	 'e	lž	5

Que por la congestión veh cular que se presenta en la actual (lad sobre la Carrera 48 (via a Acadias) entre la entrada a Ciudad Porfía y el parque Los Fundadores y la Carrera 22 entre la Septima Angada y el Pujente sobre el Rio Ocoa, y teniendo en quenta las modidas que se adoptaran modiante el presente decreto, se hace necesario modificar el horario en que se prohíbe el tránsito de vehículos automotores con capacidad de Kargo de Treinta (30) tonoladas o superios por las y as publicas de perimetro imbano de la ciudad de Villavidencia.

Que le corresponde a Alca de de VII avidendo como la primera autoridad de tránsito de Munio pio, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, tomar las medidas necesarias para mejorar la segundad vial, superor la congestión venteular y garantizor un desplazamiento sot stactor o y seguro de los vehículos y peatones por las vias públicas.

Calle 40 No. 33-64 Centro Foificio Alcaidla - Pisn 10 - Teléfone: 6715803 Gódlgo Postal: 500001 - www.villavicensic govise - Twitter. @v. avoalcaidis Villavicensio. Meta 9åg na 3 de 11.







DECRETO No. 1000-21/0 __ 0 _ DE 2017

"Por medio del cual se dictan disposiciones para el mujor ordenamiento del transito de veniculos eutemotores de servicio particular, servicio público individual y motocicidas por las viau públicas de la Ciadad de Villavicancia y se dictan atras disposiciones".

Que en virtuo del párrafo anterior. la Administración Monscipal expició el Decreto No. 1000-21/131 (let 26 (le Engro de 2016 l'Por medio del cuel se dician disposiciones para el mejor problemaniento del tránsito de ventoulos sufemplores de servicio particular y servicio público Individual por las vias públicas de la Giudad de Villaviconcio."

Que durante el ejercicio de las medicas acoptadas en el decreto amerior, se avidanció que actualmente diches disposiciones no lograron mitigar y fueron insuficiemes para solucionar las problemáticas en materia de moy idad, que se presenta en los sectores comerciales aledaños al Centro y Bardal de la ciudad.

Que por la enteriormente expuesto este Despacho.

DECRETA

ARTÍQUEO PRIMERO: Prohibese la circulación de vehículos automotores particulares y engado detas de lunes a viornes antro las 96.30 y las 19.30 horas, al interior del polígono colmitado por los signientes tramos de vía de prunicipio de Villavidancio:

VIA	DESDE	HASTA
CALLE 40	CARRERA 33A	CARBERA 34
CARRERA 34	CALUE 40	CALLE S/C
CALLE 37C	CARRERA 54	CARRERA 35
CARRERA 35	CALLE 37C	CALLE 37
SAUUE 37	CARRERA 35	GUORIETA DEL HOSPITAL
CARRERA 42	GLORIETA DEL HOSPITALI	CALLE 32
CAULE 32	CARBERA 42	CARRERA 40
CARRERA 40	CAULE 37	CALLE 27
CAL F 27	CARRERA 40	CARREHA 43
CARHERA 43	CALLE 27	CÄLLE 15
GALLE 15	CARRERA 43	CARRERA 30
CARRERA 33	CA, LE 15	SALLE 31
CA 1 F 31	CĂRRÊRA 33	CARRESA 23
CARRERA 23	CALLE 31	CALLE 37D
TRANSVERSA 24	CA _F 37D	SLORICTA LA GRAMA
D AGONAL 42	OLORIETA LA ORAMA	CARRERA 21
CARRERA 31	DIAGONAL 42	CALLE 416
C⊼LLE 41B	GARRERA 31	CARRERA 32

Calle 40 No. 33-64 Centro Editicio Alcaldia + Piso 10 + Teléfono: 6715803 Código Postal: 500001 + www.villavicencic govido - Twitter. @villavicaldia Villavicencio, Meta Págida 4 de 11.





DESPACHO ALCALDE

1 6 - - - DECRETO No. 1905 21: ____ __ DE 2017

l Par medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenemiento del mánsilo de vehículos automotores de servicio particular, servicio público individual y motocicletas por las vias públicas de la Ciudad de Villavicencio y se dictan otras disposiciones!

VIA	DESDE	HASTA
L CARRERA 32	CALLE 416	G/V . 7 41*
CAL 5 21A T 17	CARRERA 37	CARRERA 33
CARRERA 33	CALLE 41A	CALLE 41
CALLE 41	CARRERA 33	CARRERA 33A
CARRERA 33*	CALUTIA1	GAL <u>L</u> E 4 <u>5</u>

<u>PARÁGRAFO PRIMERO</u>: La problución a la croblación de vehiculas automotores particulares y motocicletas no se aplicara en los tramos de via que definitan el poligono, con excepción de la Diagonal 42 entre la Cloneta (la Grama y la Carrera 31 y la Carrera 31 entre la Diagonal 42 y la Carle 413

<u>PARÁGRAFO SEGUNDO</u>: No obstante esta: centro del poligiono, se permitrà la oriculor on de vehículos automotores particulares y motociciotas por los tramos de via establecidos en la aquiente tabla, con el ribjeto de permitir la conexión entre la Avenida del Lland (Calle 31) y la Via a Puorto López (Conero 33).

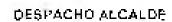
VIA	DESDE	HASTA
CONFORANTE	DEPRIMIDO VAIZARO	CARRERA 34
CARRERA 34	CALLE 31	CA. 15 33
CAL	CABREEN, 34	CAPRERA 33
CARRERA 33	GALLE 33	CA (7.31)
UALLE 25B	CARRERA 33	RANSVÉRSAL 25
TRANSVERSA , 25	CALLE 26B	AVENIDA GUARENTA
<u>AVENIDA CUARENTA</u>	TRANVERIÇAL 25	_DEPRIMIDO MAIZARO

ARTÍCULO SEGUNDO: La prohibición a la criculación de veniculos automotores particulares se realizará según el ultimo digito de la placa única nacional y para motocicletas se realizará según el último número (quinto corácter de la obser cuando a la derecha de este se adjoional una retra) de la piaca única hactorol y acorde con el uía calendario hábil de la semana así.

i	Dia de la _ unes	F	Ültimo Digito de la 5 √ 6	
E	Martics Microles	Ī	7 ý 8 9 ý 0	-
-	<u>Ueves</u> Viernes	<u></u>	$- \frac{132}{394}$	i

Calle 40 No. 33-64 Cantro Edificio Alcaldia • Piso 10 • Teléfono: 6715803 Código Postal: 500001 • www.villav.cencio.gov.ch • Twitter. @villavna caldia. Villavicencio, Meta

Página 5 de 11.







DECRETO No. 1000-21/8 1 0 - 7 ... DE:2017

"Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de volticulos automotores de servicio particular, servicio público individual y molecialetas por las vias públicas de la Cladad de Villavicencia y se dictan otras disposiciones"

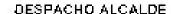
ARTÍCULO TERCERO: Pranidase la circulación de vehículos automotores de servicio publico de transporte terrestre norvidual de pasajeros en vehículos tipo taxi, de lunes a viernes dentro de Municipio de Villavidencio, entre las 00.00 y las 24.00 horas, sugún el último digito de a placa única nacional y acorde con el dia calendario trábil de gada mes asímica.

Dia Calendario Habil del mes	Último Digito de la Placa	
1, 11 y 21	1	
2, 12 y 22	2	
3, 13 y 23	3	
4, 14, 24	4	
5, 15 y 25	5	
6, 16 y 26	6	
7, 17 y 27	7	
8, 18 y 28	8	
9, 19 y 29	9	
10, 20 y 30	0	

La restricción de vehículos automotores de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en venículos lipo taxi, se dara en la juriso oción del Municipio de Villavicundo, y tendra como límites los siguientes puntos sotire los corredores de ocoeso y salida de la ciudad.

- Via Puerto Lopez a la altura del Puerto sobré el Río Ocoa.
- Via Apacias alla altura dei sector de Ciudad Porfía (incluido Ciudad Porfía).
- Via Restrepo a la altura del manumento del las Arpas (Glorieta de Vanguardia).
- Via antigua Restrepo a lo altura del puente sobre el Caño Seco, contigue al CAI Cauda.
- Vía antigua a Bogotá a la altura de sector de Súper Cas.
- Via nueva a Rogotá a la altura del sector de Ruenavista entrada al tune. (Misael Pastranal Borrero) servido Bogotá - Villavicencio.
- Vía Catarna a la altura del sector de la Religuia (incluido la Religuia).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individua de pasajeros tipo taxi, que tengan restricción de circulación según el último digito de la placa únido hacidon), pedrán discular entre las 06,00 y los 67.00 horas y entre los 16.00 y las 17.00, solo por efectos de manten miento de verticulo y deberán cumpir las siguientes condiciones.







DECRETO No. 1000-21 1 1 1 DE 2017

'Por modio del cual se dictan disposiciones para el mojor ordenamiento del tránsito de verticidos automotoros de servicio particular, servicio público individual y motocioletas por las vias públicas de la Cindad de Villavicando y se dictan otras disposiciones"

- Portar en el vidrio delantero (lugar del pasajero) y un el vidrio trasero, un aviso que digal FUERA DE SERVICIO", escrito en ietra Arial (je diez (10) gent/metros de altura
- b) Lin el vehículo solo sis poorá convistar el conductor.
- c) El veniculo decerá transitar sin la silla pasera o en su defecto solo se permitrá el espaldar de la silfa.

ARTICULO CUARTO: Promitose el tronsito de vehículos automotores con capacidad de carga de treinta (30) toneladas o superior por las vias públicas del perimetro urbano de la cuidad de Villavidencio de Lungs a Viernes, entre las 06 00 y los 06 00 horas y desde las 17:00 hasta as 18:00 horas a partir de las signientes sectores.

- Via Puerto López a la altura del Puerte sobre el Rio Occa.
- Vio Appeias a la altura del Sector Portra (incluido Ciudod Portfo).
- Via Restrepo a la oltura del monumento del as Arpas (Glorieta Vanguardia).
- Via antiqua Restretto a la altora del Panchon del Mageral.
- Via antigua Bogotà a la altura del sector Súper Gas.
- Via nueva Bogotà e la altura de sector Buenovista entrada túnel sentido Bogoto.
 Villavicencia.

<u>PARÁGRAFO PRIMERO</u>: La anterior restricción no aplica para la producción agricolo ganadera de alimentes perecedens vehiculos de emergenera que transporten valeres exigene hospitalario, de los luerzos militares o de política y empresas de servicios publicos domiciliarios.

ARTÍCULO QUINTO: Exceptuer de la restricción de Pico y Piaca los siguientes vehiculos :

A. Vehiculo automotor particular:

- De transporte de residuos y/o desechos hospitalarios. Automotores dustriados o contratados para e frañsporte y/o disposición de residuos y/o desechos hospitalarios, siembre y cuando quenten con plena y pública identificación, consistente en los logos de la empreso contratante pintados o adhendos en la corrocerio.
- 2 Los vehículos que presten el servicio de transporte a diez (10) o más empieados, estudiantes y/o pacientes que sean propieda; de las empresas instituciones o entidades para las cubles presten el servicio.

Catte 40 No. 33-64 Centro Edificio Alcaloia • Piso 19 • Teletono: 5715803 Cudigo Posta/, 500001 • www.v.lavice.ndia.gdv.co • Twitter, @villavosicaldia. Willavice.ndia, Meta Pagina 7 de 🗺







DECRETO No. 1000-21/ 0 1 6 * DE2017

"Por medio del qual se digian disposiciones para el mejor graenamiento del tránsito de volticulos outomolores de servicio perbeular, servicio público individual y metabeletas por fasvias públicas de la Cinded de Villavicendio y se dictan otras disposiciones"

- Carevana presidencial. Grupo de Vehiculos que orbuto junto con el esquema de seguridad de la Presidencia de la República.
- 4 Vehiculo de servicio diplomático o consular. Automotor dentificado con placas especiales asignadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Carrozas fúnebres. Venículos destinados y/o adecuados técnicomente para el traslado de féretros.
- 6. Veniculos automotores de organismos de seguridad de Estado, Los automotores que pertenezcian lo hagan parte de los cuerpos de segundad del Estado. Fuerzas Militares, Policia Nacional y Cherpo Técnico de Investigación de la Lisca la General de La Nación y los que ejerzan tuno ones legales de Policia Judicial.
- 7. Vehículos de emergencia. Automotores debidamente identificados o illuminodos dispuestos pora movifizor personas afectodas en salud, prevenir diatender desastres y/o calamidades, o actividades policiales, debidamente registrados como (a) con las normas y paracterísticas que exige la actividad para la qual se matricule, y os automotores que realizan atendion médica com citaria, debidamente identificados que no ellos se desplace personal medico en servicio.
- 8 Vehículos de Personas con discapacidad. Automotores que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad permanente, cuyo condición motora sensoria o menta límite su movilidad siempre y cuando cumplan las normas establecidas para la conducción de vehículos, previa autorización de la Secretaria de Movilidad.
- 9. Vehicules de empresas de servicios públicos demicil arias. Automotores destinados a contratados, por las Empresas de Servicios Fúblicos. Domicil arios goro el mentenimiento, instalación, y reparación de las reces de servicios publicos, siempre y cuando quenten con plene y publica eleminación, consistente en las logos de la empresa contratante pintados o adheridos de forma permanente.
- Vehículos destinados o control de trático y grúais. Automotores tipo grúa y aquellos destinados al control del tráfico de la Secretaria de Movilidad del Municipio de Villavidencio.
- Vehículos plindados. Automatores con nivel tres (2) o superior de blindaje, inscritos como tales en el Registro Automator y autorizado el blindaje por la Superintendencial de Vigilancia y Segundad Pravada.
- 12 Venigulos escolta. Conducidos por personal armado autorizado y registrado ante la Stiperintensencia de Vigiancia y Segundad Privada.







OECRETO No. 1000-21/ 0 1 1 - - 0€ 2017

"Por modro del cual sé dictan disposiciones para el mejor endenamiento del mánsito de vehículos automotores de servicio particular, servicio público individual y motocicletas por las vias públicas de la Crudad de Villavicencio y se dictan obras disposiciones"

- 13. Vehículas costinadas a coseñanza para conductores: solo se eximen de la restricción gllos vehículas que ordu en con el instructor y el alumno iplengmente dentificados.
- 14 Los vehículos de transporte de carga, tanto de servicio particular como público, clase cam ón o comicheta clasificados en el Registro Automotor como estocas, turgón o conel con capacidos de cargo mayor o igual 8 una (1) tonelada y que poscan cabina sencilla, no estaran cob jados por las restricciones contenidas en el presente Decreto.

B. Motopicletas:

- 15. Motocicletas pertenecientes a empresos dedicadas a los servicios de seguridad vigilancia privada o de escoltas siempre y quando estén prestando el servicio y prenamento identificados.
- 16, Motograletas, quya propiedad pertenezca a las Egerzas Armadas, la la Poligia. Nacional, Rama Judicial y ava inscalia.
- Motocroletas dedicadas a control y vigilancia de tránsito y transporte, curante la prestación del servicio.
- 18. Motocidietas pertenecientes a l'as organismos de sacorro y de atención de emergencias pienamente dentificadas.
- 19 Motocidietas en las que por necesigad en la prestación de un sorvido sean autorizadas por a Secretaria de Movilidad, dependencia que definirá las condiciones necesarias para la solicitud e inscripción de los vehículos que requieren excepción, los quales ceben pertenecer a la persona natural o juridica en quien concurran las condiciones de excepción.
- 20. Motocio etas vinculadas a establecimientos de comercio que atrezcan el servicio de mensajoria e domicilio debidamente identificadas con logos y/o distintivos pintados o adheridas (le forma permanente a vehículo y/o en os cuales los conductores significanten debidamente uniformados e identificados como personal de los estables mientos mencionados previa autorización de la Secretaria de Movilidad.
- 21 Motodicietas de empresas de servicios públicos domicilianos. Motodicidas destinacias o contratodos pur las Empresos de Selvicios Públicos. Domiciliarios para e mantenimiento, instalación, y reparación de las reces de servicios públicos, siempre y cuando quenten con plena y públicos identificación, consistente en los lugos de la empreso controtante pintodos o ocher dos de forma permanente, previa autorización de la Secretaria de Movi, dad

Calle 40 No. 33-54 Centro Edificio Alcaldia - Piso 10 - Terérunu: 6715803 Cudigu Postal (50000) - www.valavicencio gov.co - Twitter: @v. secoalizadia Villavicencio, Meta Página 9 de 11







DECRETO No. 1800-21/ 0 - DE-2017

"Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenarmente del tránsito de venículos automateras de servicio particular, servicio público individual y metodicietas por las vías públicas de la Ciudad de Villavicancio y se dictan otras disposiciones"

<u>PARÁGRAFO PRIMERO:</u> Para sas excupciones a motocicletas, establecidas en los numerales 20 y 21, los interesados deberán presentar ante la Sucvetaria do Movil dad lo sigurente documentación.

- a) Solicitud de la empresa donde se rejacione las motocicidas a su cargo, las cualco requiere porta cumplir sus lines interonales y los conductores de dichos vehículos, los cuales (tante vehículos como conductores) deberán encontrarse a paz y saivo por infracciones de mans to.
- b) Documento donde se establezca que la propiedad del vehicido es de la empresa o contrato de vinculación con la misma.
- c) Certificado de Cámera de comercio de la empresa.
- d) Documento que sopone la presentación (let fran fistrategico de Segunda) Maj (PESV), ante el organismo competente para su revisión, si el cocumento está radicado o aprobado ante el organismo competente.

En caso de que so encuentro exento de la prosentación del Pian Estratégico de Seguridad Vial (PRSV), deberá presentarse la declaración juramentada indicando talis tuación.

Para que la excepción sea aplicable, los conductores deberán portar e uniforme de la empresa, entidad o establecimiento y el parné que los identifique.

La empresa deperá reportar las novedades de rebie o ánalización de los contrates de vinculación de los vehículos con la empresa, con el fin de anular la respectiva autorización

PARÁGRAFO SEGUNDO: Suspender de manera fransitoria la restricción de pico y picos para las vehiculos particulares y motocicletas, desde las 05.30 horas del día 10 de Abril de 2017 hasta las 19.30 horas del día 12 de Abril de 2017 (Semana Banta).

ARTICULO SEXTO. Los infraçiores a lo dispuesto en el presente decreto serán objeto de la sanción contenida en el cleral C numeral 14 del articulo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el articulo 21 de la Ley 1383 de 2010.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las reguldas adoptadas en le presente decreto, tendrán vigença hasta el 51 de julio de 2017, momento en el qual se revisoro la conveniencio de programas o suspenderlas delimitivamente.

Calle 40 No. 33-64 Centro Éditicio Alcaldia - Piso 10 - Telefono: 6715803 | Código Postal: 500001 - www.villavicencio govice - Twitter: @villavicaldia Villavicencio, Meta Págipa 10 do 11







DECRETO No. 1000-21/ 1 0 - DE 2017

"Por medio del qual se dictan disposiciones para el mojor ardenamiente del tránsdo de vehículos automotores de servicio particular, servicio público individual y motocicietas per tas vias públicas de la Ciudad de Villawcencio y se dictan otras disposiciones!

<u>PARÁGRAFO PRIMERO:</u> La lediministración municipal lade antara la divulgación del presente decreto a través de medias masivos de comunicación y la Segretaria de Movilidad de VII avidencio se encurgará de su aplicación y control

ARTIQUEO OCTAVO: El presente decreto : gola partir del 31 de Febrero de 2317 y derogal todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 131 de 2016

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dato en Villavicencio (Meta) a los, 💹 4 ENE 2017.

WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO

SARGO	FIRMA
Secretar o de Movindad	1.46
Азвярта Безрасто	Jan 1
Director de Planeación y Presonativa	- die
	Secretario de Woyndad Assestra Despacho